

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, le fue radicado memorial de cumplimiento de requisitos a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 20 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio	1401
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	PROMOSUMMA SAS
Demandado	JUAN ESTEBAN VELÁSQUEZ ROJAS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00690 00
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO – RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de PROMUSUMMA S.A.S. y en contra de JUAN ESTEBAN VELÁSQUEZ ROJAS, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$33.689.680) por concepto de capital, incorporado en pagaré No. 8337.

- b.** Por los intereses de mora, equivalentes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 18 de julio de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado OLGA BOTERO DE PALACIO¹, portador de la tarjeta profesional N° 11.761 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad con el poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Jueza

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9c82a735efe3876776d3365b4a4f1eb6b93c403fc9c5cf8709fde189045f623e

Documento generado en 20/11/2020 01:56:04 p.m.

¹ Correo electrónico: boterodepalacio@gmail.com y boterodepalacio1@une.net.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 087 (E)** Hoy **23 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.